



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2020-00510-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT. 899.999.284-4  
DEMANDADO: ALFONSO RAFAEL DEL PORTILLO GOMEZ C.C. 72.219.185

**INFORME SECRETARIAL – Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

Señora Juez a su Despacho la presente demanda informándole que el actor aportó nueva dirección de notificación del demandado. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ  
SECRETARIA**

**Soledad, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, el apoderado judicial de la parte demandante por medio correo electrónico allegó memorial en el cual aportó nueva dirección de notificación del demandado ALFONSO RAFAEL DEL PORTILLO GOMEZ.

Así mismo, manifiesta que, “*se ha venido cumpliendo con la carga procesal de notificar al ejecutado como viene ordenado en el mandamiento de pago. La cual es devuelta con la anotación DESTINATARIO NO HABITA.*”, por lo cual procederá a enviar notificación a una nueva dirección electrónica [rgl34858@gmail.com](mailto:rgl34858@gmail.com) la cual fue suministrada por el cliente financiero al momento de actualizar sus datos.

**DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
DEMANDADOS: ALFONSO RAFAEL DEL PORTILLO GOMEZ CC 72219185**

**EDUARDO MISOL YEPES**, abogado en ejercicio, mayor y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía numero 8.798.798 Exp. Galapa - Atlántico, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional numero 143.229 Consejo superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado especial del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, por medio del presente escrito, me permito aportar a la **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO**, que se tramita ante este juzgado, **SOLICITUD DE NOTIFICACION A UNA NUEVA DIRECCION**. Al señor **ALFONSO RAFAEL DEL PORTILLO GOMEZ** persona mayor de edad, de este domicilio e identificado con la cedula de ciudadanía No. **72.219.185**.

**HECHOS**

1. Mediante la presente se le informa a esta judicatura, que se ha venido cumpliendo con la carga procesal de **NOTIFICAR AL EJECUTADO** como viene ordenado en el mandamiento de pago. La cual es devuelta con la anotación **DESTINATARIO NO HABITA**.
2. Se procederá a enviar notificación **A UNA NUEVA DIRECCION** – A la dirección electrónica [rgl34858@gmail.com](mailto:rgl34858@gmail.com) cual fue suministrada por el cliente financiero al momento de actualizar sus datos.

En consecuencia, se

**RESUELVE**

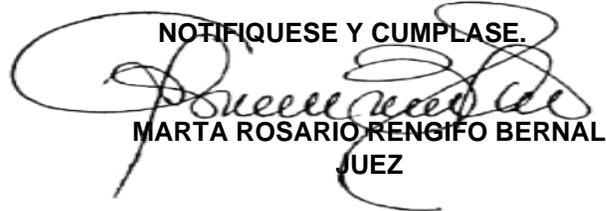
1. Tener como nueva dirección de notificación del demandado ALFONSO RAFAEL DEL PORTILLO GOMEZ, el correo electrónico: [rgl134858@gmail.com](mailto:rgl134858@gmail.com)



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2020-00510-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT. 899.999.284-4  
DEMANDADO: ALFONSO RAFAEL DEL PORTILLO GOMEZ C.C. 72.219.185

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA  
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-  
11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL  
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
Constancia: El anterior auto se notifica por  
anotación en Estado No. \_\_ En la secretaría del  
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Marta Rosario Rengifo Bernal**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **278fab7723dba75769b1a19812a5d161bde0f25396b7c31f68b0fb6585dc872**

Documento generado en 24/11/2022 08:01:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**